

*¡Santa Ana... Mi Guía!
¡María... Mi Modelo!
¡Madre Rosa... Mi Maestra!
¡Cristo... Mi Vida!*



**REGLAMENTO PARA EL PROCESO DE ADMISIÓN
AÑO ESCOLAR 2024**



CENTRO EDUCATIVO PARTICULAR
SANTA ANA
TACNA

ACREDITADO INTERNACIONALMENTE
RESOLUCIÓN DE CREACIÓN
R.M. N° 256-1934 / R.M. N° 924-1952

Tacna 05 de julio del 2023.

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 089-2023-D-CEP"SA"

VISTO, el acta de la reunión con la participación del Equipo de Calidad, para la elaboración, validación y difusión del Reglamento para el proceso de admisión del periodo escolar 2024 y conforme a las normas del proceso de Admisión del C.E.P. Santa Ana; se establece elaborar y actualizar dicho reglamento; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 127 del reglamento de la Ley, aprobado mediante DS- 011 – 2012-ED establece que la institución educativa tiene autonomía en el planeamiento, ejecución, supervisión, monitoreo y evaluación del servicio educativo, así como en la elaboración de sus documentos de gestión; en el marco de la normatividad vigente.

Que, por su parte, el literal a. del artículo 68 de la ley, establece que es función de la institución educativa, elaborar, aprobar, ejecutar y evaluar su Reglamento Interno, en concordancia con su línea axiológica y los lineamientos de política pertinentes;

De conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú; Ley N° 28044, Ley General de Educación y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2012-ED, Reglamento de Instituciones Educativas Privadas de Educación Básica D.S. N° 005-2021-MINEDU, RVM-011-2019 MINEDU- norma que regula los instrumentos de gestión de las instituciones educativas y programas de educación básica, Resolución Ministerial N° 447-2020-MINEDU Norma que Regula la matrícula escolar y traslado en las instituciones educativas y programas de educación básica, Resolución Ministerial N° 474-2022- MINEDU Disposiciones para la prestación del servicio educativo en las instituciones y programas educativos de la educación básica para el año 2023 y con las facultades conferidas según decreto de nombramiento N° 01-2021-HSA y R.D.R. N° 02056-2021 – UGEL TACNA.

SE RESUELVE:

Artículo Primero: Aprobar el **REGLAMENTO PARA EL PROCESO DE ADMISIÓN AÑO ESCOLAR 2024** de la Institución Educativa denominada Centro Educativo Particular Santa Ana de Tacna.

Artículo Segundo: Publicar en el portal del Centro Educativo Particular Santa Ana de Tacna el Reglamento para el proceso de Admisión Año Escolar 2024 y la presente resolución para difusión y conocimiento del público en general interesado.

Artículo Tercero: Encargar al personal Directivo, Docentes y Administrativos el conocimiento y cumplimiento del presente Reglamento de Admisión Año Escolar 2024.

Registre, Comuníquese y Archívese



Hna. María Teresa Guzmán Castro
DIRECTORA



REGLAMENTO PARA EL PROCESO DE ADMISIÓN AÑO ESCOLAR 2024

El presente reglamento se rige por lo dispuesto en la Ley N° 23585 y Ley N° 26549 de los Centros Educativos Privados y su Reglamento aprobado por DS 005-2021-ED, así como por el Reglamento Interno General del Centro Educativo Particular Santa Ana de Tacna, los mismos que regulan el procedimiento para el ingreso y permanencia en la Institución.

En este sentido y conforme a lo dispuesto de la Resolución Ministerial N°273-2020-MINEDU y Resolución Ministerial N°447-2020-MINEDU; los cuales determinan que los niños y niñas que postulan al Nivel Inicial y Primer Grado de nivel Primaria, no serán sometidos a exámenes de ingreso u otro tipo de evaluación durante el proceso de Admisión, se pone a disposición de la Comunidad Educativa y público en general el presente instrumento normativo para el proceso de admisión al Centro Educativo Particular Santa Ana de Tacna.

POLÍTICA DE PRIVACIDAD

Agradecemos su interés en nuestra Institución para con la educación y desarrollo de sus menores hijas. Su privacidad es muy importante para nosotros y, a través de este Reglamento queremos darle a conocer los términos y condiciones del Proceso de Admisión.

El "C.E.P. SANTA ANA", con domicilio en Calle Arica N°338, cercado de Tacna, provincia y región de Tacna, al amparo de lo dispuesto en la Ley N°29733 "Ley de Protección de Datos Personales", y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2013-JUS, hacemos de su conocimiento que, toda la información que nos proporcione, considerada datos personales será debidamente tratada y conservada bajo nuestra responsabilidad en sistemas informáticos y de forma física en el Perú, pudiendo también ser custodiada en sistemas informáticos ubicados en la nube.

Esta misiva constituye un acuerdo válido entre el Usuario y el C.E.P. Santa Ana de Tacna, que confirma el conocimiento, entendimiento y aceptación por parte del Usuario con los fines expresados en este documento y sus anexos. En caso de no estar de acuerdo, el usuario no deberá proporcionar ninguna información personal, ni utilizar el servicio o cualquier información relacionada con nuestra Institución.

Por lo que le solicitamos, sírvase dar lectura a todo su contenido con responsabilidad y atención.

C.E.P. SANTA ANA

REGLAMENTO PARA EL PROCESO DE ADMISIÓN PARA EL AÑO ESCOLAR 2024

TÍTULO I DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA

Artículo 1º. Del funcionamiento

EL C.E.P. Santa Ana de Tacna, con domicilio en Calle Arica N°338, cercado de Tacna, provincia y región de Tacna, en adelante “**EL COLEGIO**”, es una Institución Educativa Privada Católica, sin fines de lucro, que tiene como actividad principal la prestación de los servicios educativos en los Niveles Inicial, Primaria y Secundaria de menores en el turno diurno. Brinda una formación holística conforme a su proyecto educativo y los lineamientos que el Ministerio de Educación propone.

Artículo 2º. De la fundación y aprobación:

EL COLEGIO ha sido fundado por la Congregación de Religiosas “Hijas de Santa Ana” en el Perú, y su funcionamiento aprobado mediante R.M. N° 256 de fecha 16 de febrero del año 1934 y Resolución Ministerial N° 924 de fecha 09 de febrero del año 1952.

Artículo 3º. De la Entidad Promotora

EL COLEGIO, tiene como entidad promotora/propietaria a la Congregación de Religiosas “Hijas de Santa Ana”, que tiene personalidad jurídica inscrita en los Registros Públicos de Lima en la Partida Electrónica N°03024159, la misma que, como entidad eclesial, promueve en la sociedad la acción educativo-formativa de la niñez y la juventud. Se encuentra reconocida por la Unidad de Gestión Educativa Local y el Ministerio de Educación del Perú.

Tiene su representante legal en la persona de la Superiora Provincial o en la de quien delegue.

Es facultad de la Congregación el nombramiento de la Directora, a quien encomienda la Dirección, la organización y funcionamiento del centro educativo de acuerdo a la Axiología y al Proyecto Educativo de la Congregación, las leyes y normas legales vigentes.

TÍTULO II GENERALIDADES

Artículo 4º. Ámbito de Aplicación de Conceptos:

El presente Reglamento es un instrumento normativo de aplicación para el proceso de admisión de **EL COLEGIO**.

Es un documento de gestión y control que establece las normas en el proceso de admisión de la Institución Educativa para facilitar y asegurar el cumplimiento de todos los agentes en ellos involucrados.

Por el acto de inscripción para el inicio de proceso de admisión, los padres de sus menores hijas postulantes aceptan estas normas, se someten a ellas, se obligan a respetarlas y cumplirlas en todo lo que de ella resulte aplicable.

Artículo 5º. Conceptos relacionados:

- a. **Vacante:** Corresponde a la oferta disponible para atención de estudiantes. La cantidad de vacantes es determinada anualmente por la Institución.

- b. **Postulante:** Es la estudiante candidata que postula a una vacante en el nivel y grado de estudios específico, según la oferta de la Institución Educativa y el interés de sus padres y/o tutores legales debidamente acreditados.
- c. **Padre de familia:** Tutores de la menor postulante a una vacante en el nivel y grado de estudios específico, según la oferta de la Institución Educativa.
- d. **Tutor legal y/o apoderado: Solo en caso de ausencia debidamente justificada de los padres de la menor.** Adulto responsable que tiene la tutela de la menor legalmente reconocida y/o inscrita en los Registros Públicos y/o en caso de representación de los padres de familia, en este último caso Carta Notarial con firmas legalizadas tanto del padre como de la madre de la menor de edad.
- e. **Sentencia Judicial:** Documento emitido por la autoridad judicial que otorga la tenencia y/o facultades de tutela de la menor de edad.
- f. **Proceso de Admisión:** Proceso de diagnóstico de candidatas postulantes a una vacante de estudios. EL COLEGIO, define únicamente las siguientes modalidades de Admisión:
- **Para Inicio de Estudios:** Corresponde a las solicitudes de postulación a una vacante de estudios para el inicio del año escolar siguiente (marzo), provenientes de otras instituciones educativas públicas o privadas.
 - **Para Continuar Estudios:** Corresponde a las solicitudes de postulación provenientes de otras instituciones educativas públicas o privadas; que postulan para una vacante (siempre que exista disponibilidad) durante el desarrollo del año lectivo.
- g. **Traslado:** Para efectos del presente Reglamento, corresponde al Proceso de Admisión de una estudiante proveniente de las Instituciones Educativas promovidas por la Congregación de Religiosas "Hijas de Santa Ana" en el Perú y el extranjero.
- h. **Entrevista:** Tiene como finalidad corroborar que los padres y/o tutor(es) legal(es) están debidamente informados sobre la axiología de la institución, al mismo tiempo que busca contrastar y confirmar la veracidad de la información brindada a **EL COLEGIO**.
- i. **Comité de Admisión:** Órgano encargado de la ejecución del Proceso de Admisión de Estudiantes. Está conformada por personal de la Institución como ser: la Directora, el Administrador(a), Secretaria, Coordinador(a) Académico(a), Coordinador(a) de Convivencia Escolar y un representante del Consejo Consultivo de la Entidad Promotora.
- j. **Año Escolar:** Corresponde al periodo escolar para el cual **EL COLEGIO** dispone de las vacantes de estudios.

Artículo 6°. Finalidad:

El presente Reglamento es el documento que norma, regula y orienta, el proceso de admisión de estudiantes para iniciar o continuar estudios en la Institución Educativa. Asimismo, determina la organización del debido proceso estableciendo las responsabilidades y pautas técnicas para su desarrollo en los tres niveles educativos (Inicial, Primaria y Secundaria).

Artículo 7°. Objetivos:

Tiene el objetivo de normar el desarrollo del Proceso de Admisión, según el cuadro de vacantes propuestos por **EL COLEGIO**, la cual será previamente aprobado por la Dirección.

Son objetivos específicos del presente reglamento:

- a. Determinar la Normatividad y Estrategias para el desarrollo del Proceso de Admisión de estudiantes candidatas.
- b. Normar la participación de los padres de familia y la de las postulantes, en el Proceso de Admisión de estudiantes a una vacante de estudios para el año 2024.
- c. Orientar la Organización del Proceso de Admisión, para el año lectivo 2024.

- d. Que se le brinde al padre de familia interesado información veraz, oportuna, completa, objetiva y de buena fe sobre las características, condiciones económicas, ventajas y demás términos y condiciones del servicio ofrecido por **EL COLEGIO** y del proceso de admisión en sus diferentes etapas, a través de medios físicos y/o virtuales oficialmente reconocidos y/o autorizados **EL COLEGIO**.
- e. Establecer los criterios adecuados para la admisión de postulantes a una vacante de estudios, de acuerdo con los lineamientos establecidos por la Institución Educativa y a las vacantes ofrecidas **EL COLEGIO**.

Artículo 8°. Alcance:

El presente Reglamento es de estricto conocimiento y cumplimiento de todo el personal de la Institución. En específico las áreas involucradas en el Proceso de Admisión y designadas, como personal Directivo, Docente y Administrativo, así como por los padres de familia y/o tutores legales de la menor postulante, bajo la supervisión de la oficina de Dirección de **EL COLEGIO**.

Artículo 9°. Normas Generales:

Son normas generales que rigen el presente Reglamento:

- a. La inscripción para el inicio del Proceso de Admisión de estudiantes al C.E.P. Santa Ana de Tacna, es un acto voluntario si así lo desea el padre de familia, respetando el debido proceso según lo establecido en el presente reglamento.
- b. El único proceso de admisión que cuenta con vacantes disponibles y se realiza anualmente es el ingreso al nivel de Inicial con TRES (3) años cumplidos al 31 de marzo, según disposiciones legales vigentes. Para los otros grados del nivel Inicial, el ingreso está sujeto a la disponibilidad de vacantes.
- c. Las postulantes a otros grados pasan por una entrevista personal de acuerdo con el estándar de cada nivel.
- d. Las postulantes no cuentan con la seguridad de ser admitidos como estudiantes, por el solo hecho de tener hermanas estudiando en la Institución Educativa; o ser hijas de exalumnas; o haber presentado la solicitud con mucha anticipación ni por cualquier otro hecho que no sea el de haber concluido con éxito el debido proceso regular de admisión.
- e. Los padres y/o tutores legales de las postulantes deben presentar:
 - Constancia de puntualidad en los pagos correspondientes a pensiones escolares de la Institución Educativa (privados) de procedencia.
 - Último Informe Académico (libreta de notas Primaria - Secundaria) o informe de progreso en caso de ser un estudiante de Inicial.
 - Acreditación de suficiente solvencia económica para afrontar el pago de las pensiones educativas, conforme a los requisitos establecidos en el presente Reglamento.
- f. La menor postulante pierde la vacante, en caso de que el padre de familia no haya CONFIRMADO la aceptación de la vacante y/o si la cuota de ingreso no es cancelada dentro del plazo estrictamente señalado (5 días hábiles a partir de comunicado el ingreso).
- g. La devolución de la cuota de ingreso pagada se registrará de acuerdo con el método de cálculo establecido en él y D.S. N° 005-2021-MINEDU, que aprueba el Reglamento de Instituciones Educativas privadas de Educación Básica.
- h. Las familias y/o estudiantes que postulan a una vacante en calidad de REINGRESANTE, no reciben beneficio ni ventaja durante el proceso de admisión, y no les será exonerado el cumplimiento de parte o todo el debido proceso. Solo les será aplicable beneficio de pago por cuota de ingreso de manera proporcional; conforme al método de cálculo establecido en el D.S. N° 005-2021-MINEDU.
- i. **EL COLEGIO** se reserva el derecho de no admitir expedientes de postulación para el Proceso de Admisión, aquellos que diversas razones y que generando perjuicio de la Institución Educativa hayan decidido no continuar con el servicio prestado.

Artículo 10°. Política Institucional:

La política Institucional para el Proceso de Admisión del C.E.P. Santa Ana de Tacna; establece que todo padre de familia y/o tutor legal interesado puede postular a una vacante de estudios, sin embargo, se entiende que se debe cumplir con todos los procedimientos y requisitos establecidos por la Institución, con el máximo de veracidad y transparencia.

El C.E.P. Santa Ana de Tacna, se reserva las vacantes para los grados de 3ro., 4to. y 5to. de Educación Secundaria.

Artículo 11°. De la Revisión, Modificación y Aprobación:

El presente reglamento será evaluado y aprobado por la Promotoría de la Institución mediante documento de acto resolutivo firmado por la Oficina de Dirección de la Institución Educativa, y revisado dentro de un período anual o antes cuando se produzcan cambios o modificaciones en los procesos o procedimientos internos; o por necesidad de **EL COLEGIO.**

Con el presente Reglamento de Admisión 2024, queda sin efecto lo establecido en Reglamento de Admisión anterior.

Artículo 12°. Distribución y Publicación:

Una vez aprobado e impreso el presente documento en todo su contenido, corresponde a la Oficina de Administración su difusión y distribución a través de la página web institucional.

Los ejemplares podrán ser descargados de nuestra página web www.staana.edu.pe por la parte interesada.

Artículo 13°. Base Legal:

Lo dispuesto en el presente Reglamento respecto al Proceso de Admisión a una vacante de estudios para el año escolar 2024, se ajusta a lo establecido por:

- Constitución Política del Perú de 1993
- Ley N°28044 Ley General de Educación y sus modificatorias las Leyes 28123, 28302 y 28329.
- Reglamento de la Ley N°28044 Ley General de Educación, aprobado mediante DS N°011-2012-ED.
- R.M N°0069-2008-E.D., aprueba la Directiva “Normas para la matrícula de niños y jóvenes con discapacidad en los diferentes niveles y modalidades del S.E de la Educación Inclusiva”.
- Ley de Promoción de la Inversión en la Educación, Decreto Legislativo N°882 y sus Reglamentos aprobados por Decreto Supremo N°045, 046 y 047-97-EF.
- Ley de Protección de la Economía Familiar N° 27665, Decreto Supremo N° 005 2002 ED Reglamento de la Ley N° 27665.
- Ley N° 29571 Código de Protección y Defensa del Consumidor.
- Ley 28988, Ley que declara la Educación Básica Regular como servicio público esencial.
- R.M. N°0044-2012-ED sobre matrícula según edad cronológica.
- Ley N°29733, Ley de Protección de Datos Personales y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°003-2013-JUS del 22 de marzo de 2013.
- R. M. 281-2016-ED, que aprueba el documento “Currículo Nacional de la Educación Básica Regular” y su modificatoria aprobada por Resolución Ministerial N° 159-2017-MINEDU
- R.M. N°447-2020 Norma que regla el proceso de matrícula traslados en Instituciones Educativas de Educación Básica.
- R.M. N°178-2020 que aprueba el traslado de estudiantes en el año escolar.

- R.M. N° 121-2021-MINEDU “Disposiciones para la prestación del servicio en las Instituciones y programas educativos públicos y privados de la educación básica de los ámbitos urbanos y rurales” y su modificatoria por R.M. 199-2021-MINEDU
- D.S. N° 005-2021-MINEDU Decreto Supremo que Aprueba el Reglamento de Instituciones Educativas Privadas de Educación Básica.
- R.M. N° 474-2022- MINEDU Disposiciones para la prestación del servicio educativo en las instituciones y programas educativos de la educación básica para el año 2023.
- Directivas de la Congregación de Religiosas “Hijas de Santa Ana”.
- El Reglamento Interno del Colegio.

TÍTULO III PROCESO DE ADMISIÓN

Artículo 14°. Modalidades de Admisión:

El Proceso de Admisión es un Proceso de diagnóstico de candidatas postulantes a una vacante de estudios. **EL COLEGIO** define únicamente las siguientes modalidades de Admisión:

- Para Inicio de Estudios:** Corresponde a la solicitud de postulación a una vacante de estudios para el inicio del año escolar siguiente (marzo) en cualquiera de los niveles educativos Inicial, Primaria y hasta 2do. Grado de Educación Secundaria, que cuenten con vacantes disponibles.
- Para Continuar Estudios:** Corresponde a la solicitud de postulación proveniente de otras instituciones educativas públicas o privadas en cualquiera de los niveles educativos Inicial, Primaria y hasta 2do. grado de Educación Secundaria (siempre que exista disponibilidad) durante el desarrollo del año lectivo.

En cualquier caso y/o modalidad, la postulante y sus padres y/o tutores legales se rigen estrictamente por lo establecido en el presente Reglamento, en los mismos términos y condiciones, entendiéndose que en ningún caso dará lugar a la exoneración de parte o todo el debido proceso.

Para el caso de solicitudes de postulación provenientes del extranjero, se regirán según lo establecido en el Artículo 26° del presente Reglamento.

Artículo 15°. Número de Vacantes:

El número de vacantes que se oferte en el Proceso de Admisión para el Año Escolar será determinado por la promotoría y el Comité de Admisión, de acuerdo con el cuadro de metas de atención aprobado para el C.E.P. Santa Ana de Tacna por el Ministerio de Educación y en concordancia con lo establecido en las disposiciones del sector.

En ningún caso la admisión de estudiantes postulantes a la Institución podrá exceder del número de vacantes ofertadas por la Institución y/o el cuadro de metas de atención.

Artículo 16°. Inicio del Proceso:

La **Inscripción** de las postulantes es el primer paso que deben cumplir los padres de familia y/o tutores legales en el proceso de admisión y se realizará en la modalidad presencial; hasta cubrir el número de inscripciones establecido por la Institución.

La Inscripción de la postulante es un acto voluntario y la realiza el papá, mamá y/o tutor legal debidamente acreditado como tal, en las fechas establecidas, respetando el debido proceso y presentando los requisitos mencionados en el título siguiente del presente reglamento.

Artículo 17°. Objetivo del Proceso

El Objetivo del Proceso de Admisión es lograr el ingreso de niñas y/o jóvenes postulantes al C.E.P. Santa Ana de Tacna, a través de adecuados criterios de priorización, de acuerdo con el Perfil de la Estudiante Aneña y al número de vacantes que ofrece la Institución Educativa.

Artículo 18°. Actividades por desarrollarse durante el Proceso:

Son actividades que se cumplen en el Proceso de Admisión:

Etapa – 1: Difusión:

Etapa que se realiza antes del inicio del Año Escolar, consiste en la publicación oportuna de las vacantes ofertadas para el Proceso de Admisión para el Año Escolar 2024, desarrollo y características en sus diferentes etapas a través de los canales oficiales y/o autorizados por el C.E.P. Santa Ana de Tacna.

Etapa – 2: Inscripción y Validación de Expedientes de Postulación:

- a. Inscripción de todas aquellas niñas y/o jóvenes postulantes, cuyos padres lo soliciten y cumplan con los requisitos para postular a la Institución Educativa Particular; en relación con las vacantes ofertadas.
- b. Pago de derecho a inscripción según lo establecido en los requisitos.
- c. Toda documentación solicitada por **EL COLEGIO**, deberá ser presentada en el área de Secretaría de manera presencial, teniendo en cuenta el orden de los requisitos solicitados.
- d. Recepción y revisión de los requisitos del postulante y de la familia, estos deberán estar correctamente foliados.
 - a. El expediente deberá estar rotulado según FORMATO Anexo N° 02. En el caso de que las postulantes sean dos o más hermanas, los expedientes se presentan de manera individual.
 - b. Los padres de familia al momento de la inscripción deberán presentar de manera completa y sin lugar a subsanaciones posteriores, los documentos y/o requisitos establecidos en el Título siguiente del presente Reglamento.

Etapa – 3: Del Proceso de Admisión:

- a. Entrevista Personal, siendo indispensable la asistencia y/o presencia de ambos padres de familia y/o tutores legales de la postulante, debidamente acreditados según sea el caso, quienes deberán cumplir con identificarse plenamente.
- b. Son consideraciones a tener en cuenta para el desarrollo de las entrevistas lo siguiente:
 - i) Se comunicará con anticipación a los padres de familia interesados, las fechas de las entrevistas programadas, mediante llamada telefónica y el correo **Institucional**. Se considerará como aceptada dicha entrevista y de conocimiento con el solo hecho de haber sido notificados.
 - ii) Una vez fijada y comunicada las fechas de entrevistas, éstas no serán ni podrán ser reprogramadas a excepción de algún problema debidamente fundamentado y justificado (documentado) en un plazo no menor a 2 días hábiles.
 - iii) Las entrevistas tienen un tiempo de duración de 90 minutos aproximadamente, pudiendo extenderse, si así el caso lo requiera.

Etapa – 4: Resultados del Proceso de Admisión:

- a. Si la postulante, ha logrado obtener la vacante, el Colegio enviará a través del correo electrónico: t-admision2024@staana.edu.pe los resultados del proceso.
- b. Los Padres de familia interesados, deberán responder dentro de las 48 horas, la confirmación de ACEPTACIÓN de la vacante.
- c. Una vez aceptada y confirmada la vacante a nombre de la postulante, se abonará la CUOTA DE INGRESO, pago que se realiza por única vez. El monto es de **S/ 2,000.00 (DOS MIL CON 00/100**

SOLES) que será abonado en el plazo de 5 (CINCO) días hábiles, debiendo adjuntar la constancia de operación y/o Boucher escaneado (archivo PDF). t-admision2024@staana.edu.pe

- d. Entrevista con Dirección, siendo indispensable la asistencia y/o presencia de ambos padres de familia, quienes deberán cumplir con identificarse plenamente.
- e. Emisión y entrega de la Resolución Directoral de Vacante y Carta de Bienvenida.
- f. Entrega de Folleto Informativo para el Año Escolar 2024.
- g. Formalización de la Matrícula Escolar mediante la suscripción del Contrato de Servicio Educativo para el Año Escolar 2024, según cronograma establecido en el Folleto Informativo.
- h. Publicación de la relación de INGRESANTES que han alcanzado vacante en el Proceso de Admisión 2024 del C.E.P. Santa Ana de Tacna, a través de la página web.

Etapa – 5: Proceso de inducción:

Bienvenida a los padres de familia y presentación del Proyecto Educativo Institucional: Misión, Visión, Lineamientos y Política Institucional del C.E.P. Santa Ana de Tacna, así como los Fines, Objetivos y el Modelo Pedagógico que se imparte en la Institución, según cronograma establecido en el Folleto Informativo para el Año Escolar 2024.

Artículo 19°. Modalidad de admisión para continuar estudios:

La admisión de postulantes al C.E.P. Santa Ana de Tacna, después de iniciado el año escolar o al inicio será posible solo si hay vacantes y si se cumple con los requisitos para su admisión en los mismos términos y condiciones establecidos en el presente Reglamento.

Artículo 20°. De la Resolución Directoral de Vacante y Carta de Bienvenida:

La admisión de la postulante al C.E.P. Santa Ana de Tacna se concretiza con la entrega de la “Resolución Directoral de Vacante” y “Carta de Bienvenida”.

Para obtener la “Resolución Directoral de Vacante” del C.E.P. Santa Ana de Tacna, Los padres de familia y/o tutor legal de la postulante deberá cumplir lo establecido en el Artículo 18° (Etapa 4).

Artículo 21°. Admisión de Postulantes con Necesidades Especiales:

La Institución Educativa reservará vacantes para estudiantes con necesidades educativas especiales (NNE), según lo establecido en la norma vigente. La disponibilidad de vacantes estará en función a la población estudiantil según las metas de atención por aula aprobadas para la Institución por el Ministerio de Educación. (Artículo 34°)

TÍTULO IV

CRITERIOS PARA ADMISIÓN Y REQUISITOS

Artículo 22°. Criterios de Admisión:

Los criterios para admisión al C.E.P. Santa Ana de Tacna están establecidos según el nivel y grado de postulación, siendo estos:

- a. Expediente de Postulación completo con todos los requisitos (documentos y anexos) solicitados y validados por la Comisión de Admisión.

- b. Compromiso de los padres de familia para cumplir con la Institución en los aspectos espiritual, académico y económico.

Artículo 23°. Criterios de Priorización:

En caso de que la Institución Educativa tenga un mayor número de postulantes que vacantes podrá establecer prioridad de ingreso para la admisión de familias, que no implique evaluación de las niñas, salvo el caso de necesidades educativas especiales.

En este sentido son criterios considerados los siguientes:

- a. Comportamiento de los Padres de Familia acorde con las normas y axiología de la Institución.
- b. Padres de Familia, comprometidos con apoyar a sus hijas en el cumplimiento del Reglamento Interno y Normas de Convivencia Formativa de la estudiante.
- c. Padres de familia que tienen hijas en la Institución y están comprometidos con una participación activa en las diferentes actividades a realizarse.
- d. Familias de ex alumnas que den fe de la educación recibida en su "alma mater" que acepten y se comprometan con la Propuesta Educativa de la Institución.

El Comité de Admisión tendrá en cuenta la equidad del número de postulantes que se van a admitir de acuerdo con el número de vacantes ofertadas.

El orden de los criterios antes descritos es sólo referencial, el cumplimiento de los criterios de priorización será analizado por el Comité de Admisión de la Institución.

Artículo 24°. Requisitos:

Los documentos solicitados como requisitos deberán ser presentados en físico, los cuales se detallan a continuación:

24.1. Son requisitos generales para las postulantes:

- a. Rotulado del expediente (Anexo 02)
- b. Solicitud de Admisión (Anexo 03)
- c. Ficha de Inscripción de la Postulante (Anexo 04).
- d. Carta de Aceptación y Compromiso de la familia (Anexo 05)
- e. Declaración jurada de conformidad con los Lineamientos Cristiano Católicos de la Política Educativa (Anexo 06)
- f. Declaración Jurada de Autorización y Conocimiento de la Protección de Datos Personales (Anexo 07)
- g. Carta de Recomendación y/o Referencia Familiar (Anexo 08)
- h. Partida de nacimiento original en formato legible, actualizada y sin enmendaduras que impidan la visualización de los datos.
- i. Partida de bautizo de la postulante (OPCIONAL).
- j. Copia de DNI de la postulante (vigente) en formato legible.
- k. Copia de DNI de los padres y/o tutores legales (vigente) en formato legible.
- l. Constancia de Matrícula del año anterior al que postula del SIAGIE.
- m. Constancia de no Adeudo de la Institución Educativa de procedencia. (Institución Educativa Privada).
- n. Copia del recibo de agua o luz.
- o. Boletas de pago, PDT de los tres últimos meses de ambos padres de familia u otro documento análogo que acredite solvencia económica para afrontar el pago de las pensiones educativas.

- p. Reportes actualizados de alguna central de riesgo, de ambos padres de familia que acredite la responsabilidad de la familia en el pago de sus obligaciones económicas.
- q. **El pago deberá realizarse una vez recibida la VALIDACIÓN DEL EXPEDIENTE** por parte de la COMISIÓN DE ADMISIÓN. Derecho de inscripción para el Proceso de Admisión **S/ 100.00 (CIEN CON 00/100 SOLES)** en la entidad bancaria INTERBANK Cuenta Corriente soles 342-3004112003 - CCI 003-342-003004112003-38.

24.2. Son requisitos específicos para postulantes desde 2° grado de Primaria a 2do. de Secundaria:

Informe Académico o Libreta de notas del año anterior al que postula con calificativos hasta el último trimestre estudiado. Para postulantes a Primaria (2do., 3ro., 4to., 5to. y 6to.) y los primeros años de Secundaria (1ro. y 2do.), los calificativos de cada una de las áreas curriculares deberán ser A o AD.

Artículo 25°. Condición de la Postulante:

La condición de postulante en el Proceso de Admisión al C.E.P. Santa Ana de Tacna, no implica necesariamente, la seguridad de obtener una vacante.

Artículo 26°. Postulantes Extranjeros:

Para estudiantes que provienen del extranjero, se tendrá en cuenta las características educativas y administrativas propias del país de procedencia; en concordancia con los países integrantes del Convenio Andrés Bello. Los padres deben presentar certificados originales debidamente apostillados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del país de procedencia y acompañados de la traducción al español si proceden de un país de habla distinta al castellano.

Es responsabilidad del padre de familia de la postulante, realizar los trámites de convalidación respectivo ante la Dirección Regional Sectorial de Educación de Tacna – DRSET – UGEL TACNA.

Artículo 27°. Validación del Expediente de Postulación:

- a. Una vez recibido el expediente con los requisitos completos, se procederá a la revisión y **VALIDACIÓN** de los mismos, teniendo en consideración los criterios establecidos en el Título anterior del presente Reglamento.
- b. **Recibida la VALIDACIÓN** del expediente, procederá el padre de familia a realizar el pago del derecho de Inscripción para postular a una vacante del C.E.P. Santa Ana de Tacna

Artículo 28°. De las Entrevistas:

Para las entrevistas se requieren la presencia de la postulante, ambos padres de familia y/o tutores legales debidamente acreditados en los días y horas señalados oportunamente.

Artículo 29°. De los Resultados del Proceso:

- a. El resultado del Proceso de Admisión es inapelable y, luego de su culminación, no genera ningún derecho posterior.
- b. La relación de las postulantes que obtuvieron una vacante cumpliendo el debido Proceso de Admisión serán publicados única y exclusivamente en la página web institucional del C.E.P. Santa Ana de Tacna.
- c. EL C.E.P. Santa Ana de Tacna; bajo ninguna circunstancia enviará resultados a domicilio de forma física, ni enviará mensajes a correos electrónicos de forma masiva, ni mensajes de texto u otro similar sobre los resultados del proceso de Admisión.
- d. Los padres de familia que hayan logrado obtener vacante para su menor hija, continuarán con los trámites administrativos siguientes, hasta obtener la Resolución Directoral de Vacante que le permitirá gestionar el traslado (según sea el caso) y realizar la matrícula en la fecha que le corresponda, según cronograma establecido en el Folleto Informativo.

- e. Los Padres de Familia de las postulantes admitidas que no cumplan con el plazo establecido para realizar los trámites subsiguientes al proceso de admisión de su menor hija, pierden automáticamente la vacante obtenida sin que exista aviso y/o comunicación de lo resuelto.
- f. La Resolución Directoral de Vacante será enviada de forma virtual por el Comité de Admisión, a través del correo institucional t-admision2024@staana.edu.pe

TÍTULO V

CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS PARA EL PROCESO DE ADMISIÓN

Artículo 30°. Del Proceso:

- a) La presentación incompleta del expediente, impide dar inicio al proceso de admisión, conforme a lo establecido en el artículo 27° del presente Reglamento.
- b) Una vez validado el expediente de postulación por la COMISIÓN DE ADMISIÓN, el padre de familia realizará el pago por el Derecho de Postulación para una vacante a la Cuenta Corriente soles 342-3004112003 CCI 003-342-003004112003-38 del INTERBANK y deberá enviar una copia del voucher al correo institucional t-admision2024@staana.edu.pe
- c) La sola inscripción al proceso de admisión no le otorga al padre de familia y/o postulante el derecho a la obtención de una vacante en el C.E.P. Santa Ana de Tacna.
- d) Si durante el proceso de admisión, se comprueba o se verifica **falta de transparencia o veracidad** en la información y/o documentación entregada, el expediente será inmediata y automáticamente descalificado y comunicado a la familia.
- e) No se admitirán la postulación de familias cuyos expedientes hayan sido descalificados por causales descritas en el siguiente artículo del presente Reglamento durante un proceso anterior.
- f) En ningún caso el padre familia o apoderado podrá solicitar entrevista previa y/o posterior a los resultados del proceso, caso contrario esto será considerado causal de descalificación del expediente en el proceso. Las entrevistas con las familias postulantes serán únicamente solicitadas por la Institución a través de su Comité de Admisión.
- g) Los Padres de familia postulantes, solo pueden presentarse una sola vez en un mismo proceso de Admisión 2024.

Artículo 31°. De las Causales de Descalificación Inmediata de Expedientes durante del Proceso:

Son causales de **DESCALIFICACIÓN INMEDIATA** las solicitudes de postulantes cuando se compruebe prácticas contrarias a los principios, Código de ética y demás normas internas de la Institución:

- a) El padre de familia una vez iniciado el proceso, debe ser **respetuoso** en todo momento de los tiempos y disposiciones de la Comisión. La Institución no admitirá presión o condicionamiento para el proceso de Admisión.
- b) El Padre de Familia postulante a una vacante, no puede ofrecer a ningún miembro de la Institución dádivas, material, favor económico u otros (transporte, alimentación, etc.) para obtener beneficio o que influyan en el proceso y/o procedimientos internos de la Institución.
- c) En ningún caso el padre de familia postulante puede valerse de terceros (recomendaciones) u otros mecanismos que interfieran con el proceso y/o para obtener beneficio o verse favorecidos. Las solicitudes de referencias y/o requerimiento de información a terceros serán única y exclusivamente solicitadas por la Institución de forma directa y no a través de intermediarios.

- d) El padre de familia de la postulante que no se presente a la entrevista requerida por el Comité; hasta en una segunda oportunidad, salvo sustento que justifique su inasistencia debidamente documentada.
- e) Que exista, por parte de la familia postulante, la negación de brindar información relevante para el debido proceso y/o cuando obstaculice su acceso.
- f) El padre de familia que se muestre renuente o reiterado incumplimiento al levantamiento de observaciones (en caso hubiere) hechas al expediente de postulación. En este caso le será reembolsado a la familia el Pago de derecho de inscripción que hubiese realizado.
- g) Al comprobarse la existencia de falsedad u omisión de información relevante para el proceso con la intención de verse favorecido.
- h) Al existir o comprobarse actos de agresión, presión u hostigamiento ejercida por algún miembro de la familia de la postulante al profesional de la Institución que realiza algunas de las actividades comprendidas en el proceso. En caso de existir actos que dañen la integridad física y/o moral del profesional, **EL COLEGIO** se reserva el derecho de actuar conforme a ley ante las instancias correspondientes de justicia.

Artículo 32°. Desistimiento y/o interrupción del Proceso:

En los casos que luego de haberse iniciado el proceso de admisión, el padre de familia y/o tutor legal de la menor postulante opte por decidir retirar el expediente, quedará excluido del proceso sin lugar a reembolso alguno. Así mismo en caso el retiro del expediente se realice luego de haber obtenido una vacante, el padre de familia y/o tutor legal del postulante renuncia automáticamente a la misma y faculta al C.E.P. Santa Ana de Tacna para disponer de la vacante sin necesidad de comunicación y/o trámite previo.

Artículo 33°. Pérdida del Derecho de Postulación:

En caso de finalizado el proceso de admisión, y la familia y/o postulante logre una vacante en la institución, deberá observar estrictamente las siguientes consideraciones:

- a) Si el padre de familia no cumple con haber **CONFIRMADO** la aceptación de la vacante y/o el pago de la cuota de ingreso, pierde automáticamente el derecho de volver a postular en nuevo proceso.
- b) En caso el padre de familia no cumpla con realizar la matrícula escolar en las fechas previstas, perderá automáticamente la vacante, y le serán devueltos el pago realizado por concepto de cuota de ingreso conforme al método de cálculo establecido por norma vigente.
- c) El C.E.P. Santa Ana NO ADMITE la definición de "RESERVA DE VACANTE", por lo que en caso de ocurrencia a alguna de las causales descritas en el literal (a) y (b) del presente artículo, el padre de familia y/o postulante pierde automáticamente la vacante, así como el derecho a reclamo.

TÍTULO VI

CONSIDERACIONES SOBRE OFRECIMIENTO DE VACANTES DEL C.E.P. SANTA ANA DE TACNA

Artículo 34°. Obligación de los padres de familia:

Los padres de familia tienen la obligación de informar a EL COLEGIO sobre la posible existencia de necesidades educativas especiales al inicio del proceso, de tal manera que EL COLEGIO pueda coordinar un diagnóstico especializado para conocer las características de atención que se requieren.

Artículo 35°. Presentación de Expedientes y plazos establecidos:

- a. Luego de la validación del expediente, no se permitirá la modificación, corrección y/o subsanación de la información. Siendo responsabilidad del padre de familia prestar la debida atención al llenado y entrega de los documentos en las fechas establecidas según cronograma.
- b. Después de vencido el plazo para las inscripciones de acuerdo con el cronograma, no se recibirán expedientes adicionales.
- c. En casos especiales en que los padres no puedan asistir a la actividad programada por motivo de viajes de trabajo o salud, se deberá informar al correo institucional t-admision2024@staana.edu.pe en un plazo no menor a 3 (TRES) días hábiles antes de la actividad programada adjuntando los documentos sustentatorios.

TÍTULO VII CONCEPTOS ECONÓMICOS

Artículo 36°. Derecho de Admisión:

Una vez recibida la VALIDACIÓN del expediente de postulación, el padre de familia podrá realizar el pago del Derecho de Admisión **S/ 100.00 (CIEN CON 00/100 SOLES)**, mediante depósito en cuenta a la entidad financiera indicada por el C.E.P. Santa Ana de Tacna; debiendo adjuntar la constancia de operación y/o Boucher escaneado (archivo PDF). como parte de los requisitos para el expediente al correo:

t-admision2024@staana.edu.pe

Artículo 37°. Cuota de Ingreso:

La cuota de ingreso al C.E.P. Santa Ana de Tacna es un pago que se realiza por única vez y que les corresponderá pagar a los padres de familia que acepten la vacante admitida a nombre de la postulante. El monto es de **S/ 2,000.00 (DOS MIL CON 00/100 SOLES)** que será abonado en el plazo de 5 (CINCO) días hábiles a partir de su aceptación y/o confirmación; debiendo adjuntar la constancia de operación y/o Boucher escaneado (archivo PDF). t-admision2024@staana.edu.pe

Artículo 38°. Costo del Servicio Educativo:

El costo del servicio educativo anual está dividido:

- a) Una matrícula que se cancela de acuerdo con el cronograma establecido en el Folleto Informativo para el Año Escolar 2024.
- b) Diez (10) cuotas de enseñanza de marzo a diciembre. Las pensiones escolares tienen como fecha de vencimiento los primeros días del mes siguiente, a excepción del mes de diciembre. Vencida la fecha se aplica un interés moratorio establecido por el Banco Central de Reserva del Perú.
- c) El cronograma para el pago de las pensiones queda establecido en el Contrato de Prestación del Servicio Educativo 2024.

Información Histórica del costo del servicio Educativo:

Nivel Ed. / Año	2019	2020		2021	2022	2023
		De origen	DL 1476	Virtual		
Inicial	S/ 610.00	S/ 650.00	S/ 487.50	S/ 510.00	S/ 650.00	S/ 710.00
Primaria	S/ 610.00	S/ 650.00	S/ 487.50	S/ 510.00	S/ 650.00	S/ 710.00

Secundaria	S/ 610.00	S/ 650.00	S/ 487.50	S/ 510.00	S/ 650.00	S/ 710.00
------------	-----------	-----------	-----------	--------------	-----------	-----------

TÍTULO VIII TRASLADOS

Artículo 39°. Definición y Alcance

Para el presente Reglamento durante el proceso de admisión de una estudiante proveniente única y exclusivamente de las Instituciones Educativas promovidas por la Congregación de Religiosas "Hijas de Santa Ana" en el Perú y el extranjero, corresponderá la definición de traslado.

Se precisa indicar que las postulantes que provienen del extranjero le será aplicable lo establecido en el Artículo 26°.

Artículo 40°. Número de Vacantes:

El número de vacantes está sujeto a la disponibilidad en el grado y nivel educativo solicitado.

Artículo 41°. Inicio del Proceso:

En los casos de traslado al inicio o durante el Año Escolar, siempre que se cuente con la disponibilidad de la vacante, el procedimiento comienza con solo la aprobación y/o aceptación de la solicitud de la misma, el cual se desarrollará de acuerdo a lo siguiente:

- El padre de familia solicita formalmente a la Institución Educativa Santa Ana de procedencia, el traslado de su menor hija, debiendo sustentar mediante documentos su solicitud.
- La Institución Educativa Santa Ana de procedencia realiza y prevé los medios de comunicación con la oficina de Dirección del C.E.P. Santa Ana de Tacna, solicitando mediante oficio vacante para el grado requerido.
- El C.E.P. Santa Ana de Tacna, dará respuesta mediante oficio y Resolución Directoral de Vacante a la Institución Educativa Santa Ana de procedencia.
- En caso de contar con la disponibilidad de vacante en el C.E.P. Santa Ana de Tacna, corresponde a la Institución Educativa Santa Ana de procedencia comunicar a los padres de familia para que inicie el trámite respectivo.

Artículo 42°. Requisitos:

Serán reconocidos los mismos requisitos del Artículo 24 del presente Reglamento de Admisión.

Artículo 43°. Conceptos Económicos:

Le serán aplicables los conceptos económicos correspondientes a la "Inscripción al Proceso de Admisión", "Matrícula Escolar" y "Costo del Servicio Educativo" para el año escolar en los mismos términos y condiciones que diera lugar a la suscripción del "Contrato de Servicio Educativo".

En caso de que los padres de familia; una vez realizado la matrícula escolar de su menor hija al C.E.P. Santa Ana de Tacna decida retirarla definitivamente de la Institución, deja automáticamente a disposición la vacante, y le serán devueltos el pago realizado por concepto de cuota de ingreso a cargo de la sede donde haya realizado el pago de dicho concepto; conforme al método de cálculo establecido por norma.

Artículo 44°. Pérdida de la Vacante:

Le serán aplicados las causales establecidas en el artículo 33° del presente Reglamento.

TÍTULO IX

POLÍTICA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Artículo 45°. Declaración de Privacidad:

El C.E.P. Santa Ana no recopila datos personales sobre el Usuario, excepto cuando él mismo brinde información voluntariamente y de conformidad con las condiciones y fines del Proceso de Admisión establecidos en este Reglamento. El Usuario es el único responsable de suministrar sus datos personales al C.E.P. Santa Ana de Tacna.

En este sentido el C.E.P. Santa Ana de Tacna se compromete a cumplir con los estándares de seguridad y confidencialidad necesarios para asegurar la confiabilidad, integridad y disponibilidad de la información recopilada.

Artículo 46°. Consentimiento del Titular de los Datos Personales:

En la medida en que el padre de familia y/o tutor legal de la menor, haya brindado su consentimiento para el tratamiento y uso de sus datos personales y los de su menor hija, mediante formularios, autorización expresa, aceptación de términos de forma virtual (clic) u otro medio similar, se utilizará para identificarlo, localizarlo, comunicarle, contactarlo, enviarle información, dando cumplimiento al debido proceso, para elaborar bases de datos que serán utilizadas para uso exclusivo en actividades propias de nuestra Comunidad Educativa; en este particular para el Proceso de Admisión, así como su transmisión a terceros por cualquier medio que permita la Ley N°29733, Ley de Protección de Datos Personales y su Reglamento aprobado mediante D.S. N°003-2013-JUS; y demás leyes que resulten aplicables, a cuyo efecto, informamos que el titular del banco de datos es el C.E.P. Santa Ana de Tacna.

EL C.E.P. Santa Ana de Tacna; no requiere consentimiento para tratar los datos personales obtenidos de fuentes accesibles al público, gratuitas o no; así mismo, podrá tratar los datos personales o de fuentes no públicas, siempre que dichas fuentes cuenten con su consentimiento para tratar y transferir dichos datos personales.

Artículo 47°. Consentimiento Expreso:

En concordancia con el artículo anterior, adicionalmente los padres de familia y/o usuarios, en su calidad de titulares de los datos recolectados, al aceptar la Política de Privacidad, autorizan al C.E.P. Santa Ana de Tacna para:

- a. Utilizar la información recibida de ellos, para fines estrictamente relacionados con el respectivo Proceso de Admisión.
- b. Permitir el acceso a la información y datos personales a los auditores o terceros contratados para llevar a cabo procesos de auditoría interna o externa propios de la actividad que el C.E.P. Santa Ana de Tacna desarrolla.
- c. Consultar y actualizar los datos personales, en cualquier tiempo, con el fin de mantener actualizada dicha información.
- d. Contratar con terceros el almacenamiento y/o procesamiento de la información y datos personales para la correcta ejecución del respectivo Proceso de Admisión, bajo los estándares de seguridad y confidencialidad a los cuales se encuentra obligado el C.E.P. Santa Ana.

Artículo 48°. Tratamiento de los Datos Personales de Menores de Edad:

El C.E.P. Santa Ana solo realizará el Tratamiento de los Datos Personales de menores de edad con el previo consentimiento de sus padres y/o tutores legalmente reconocidos y/o inscritos ante los Registros Públicos. En tal sentido, en caso los menores de edad opten por facilitar sus Datos Personales a través del sitio web,

deberán solicitar el permiso correspondiente a sus padres o tutores, quienes serán considerados responsables de todos los actos realizados por los menores a su cargo.

Así mismo el C.E.P. Santa Ana velará por el uso adecuado de los datos personales de las niñas y adolescentes menores de edad, garantizando que en el tratamiento de sus datos se respete el interés superior de ellos, y sus derechos fundamentales y en lo posible, teniendo en cuenta su opinión, como titulares de sus datos personales.

Artículo 49°. De los Bancos de Datos Personales y su Titularidad:

- a. El C.E.P. Santa Ana con RUC N° 20199378873 y domicilio en Calle Arica N° 338, distrito, provincia y departamento de Tacna; conforme a la Ley N° 29733 “Ley de Protección de Datos Personales” y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo No 003-2013-JUS, cuenta con el banco de datos denominado “POSTULANTES”, el cual ha sido inscrito ante la Autoridad Nacional de Protección de Datos Personales con el código RNPDP-PJP N°19397.
- b. Conforme al párrafo anterior, los datos personales que se recopilen durante el Proceso de Admisión serán incorporados al Banco de Datos con el fin gestionar dicha información para el cumplimiento de las disposiciones relativas al debido proceso.
- c. El C.E.P. Santa Ana obtiene la información a través de los formatos establecidos como requisitos al expediente de postulación indicados en el artículo 24° y 42° del presente reglamento.
- d. La recopilación de los datos personales de la menor postulante tiene como finalidad “Recopilar los datos personales de las postulantes y padres de familia y/o tutores legales para realizar gestión comercial, administrativa e institucional” así como la generación de reportes de los postulantes admitidos, no admitidos, preparación de cartas de respuesta, constancias de vacante, etiquetas y otros relacionados al proceso de admisión, y cuyos usos son para “Publicidad y prospección comercial; fines estadísticos, históricos o científicos; análisis de perfiles y educación.

Artículo 50°. Tratamiento Automatizado y NO Automatizado de Datos Personales:

El tratamiento de los datos personales de la menor postulante y de sus padres y/o tutores legales se realiza de forma física y está a cargo del Comité de Admisión. Dicha información es recibida a través de la oficina de Secretaría en Calle Arica N° 338, distrito, provincia y departamento de Tacna.

Conforme a los resultados del debido proceso, los expedientes serán conservados y/o tratados conforme a lo establecido en el siguiente artículo.

Artículo 51°. Conservación y Protección de Datos Personales:

- a. **De las Postulantes Admitidas:** Los datos personales de las postulantes admitidas, y que hayan cumplido previamente con los requisitos y procedimientos establecidos para el proceso de matrícula, serán conservados conforme a las disposiciones del Ministerio de Educación e incorporados a los bancos de datos personales denominados “ALUMNOS” y “CLIENTES – PADRES DE FAMILIA” del cual es titular el C.E.P. Santa Ana con RUC N° 20199378873 y domicilio en Calle Arica N° 338, distrito, provincia y departamento de Tacna, de acuerdo a:
 - i. **Datos Personales de Estudiantes matriculadas:** Serán incorporados al banco de datos denominado “ALUMNOS” el cual ha sido inscrito ante la Autoridad Nacional de Protección de Datos Personales con el Código: RNPDP-PJP N°17165.
 - ii. **Datos Personales de Padres de Familia:** Serán incorporados al banco de datos denominado “CLIENTES – PADRES DE FAMILIA” el cual ha sido inscrito ante la Autoridad Nacional de Protección de Datos Personales con el Código: RNPDP-PJP N°17241

Los datos personales permanecerán en los archivos por mandato legal, debido a la obligación de mantener el histórico académico para la emisión de documentos administrativos y pedagógico-administrativo.

Conforme lo establecido en la norma vigente, el C.E.P. Santa Ana realiza la transferencia de datos personales según lo dispuesto en el artículo 52° del presente reglamento.

- b. **De las Postulantes No Admitidas:** Los datos personales de las postulantes no admitidas serán conservados por el C.E.P. Santa Ana de Tacna durante el plazo de treinta (30) días calendarios contados a partir de la culminación y/o publicación de resultados del Proceso de Admisión, plazo en el cual los padres de familia y/o tutores legales de las postulantes no admitidas, podrán solicitar la devolución de sus documentos. En caso no se solicite la devolución dentro del plazo mencionado, los expedientes de postulación de no admitidas serán destruidos conforme a los procedimientos establecidos.

Artículo 52°. Transferencia Nacional y Extranjera de Datos Personales de Estudiantes Admitidas.

EL COLEGIO deja expresa constancia que:

- a. No transfiere los datos personales de forma local.
- b. Realiza transferencia internacional por el uso de proveedor de hosting del Sistema SieWeb licenciado por la empresa H&O SYSTEM S.A.C, quien actualmente renta servidores a la empresa: Digitalocean Holdings, Inc.; EIN/TAX ID: 455207470 y el Servidor está ubicado en: 101 Avenue of the Americas, Floor 10 New York, NY 10013; esto con el único objetivo de cumplir con la emisión de comprobantes electrónicos por el concepto de pensiones de enseñanza.

Artículo 53°. Acceso a los Derechos ARCO:

El C.E.P. Santa Ana de Tacna, respetuoso del principio de información, de acuerdo con la Ley, y conforme a lo establecido en el numeral 7.1., los derechos del Titular de la Información se configuran en los siguientes:

- a. **Derecho de Acceso e información:** El titular de datos personales tiene derecho a obtener la información que sobre sí mismo sea objeto de tratamiento en bancos de datos de titularidad del C.E.P. Santa Ana y que no correspondan a información de los resultados del proceso de admisión.
- b. **Derecho de Rectificación, actualización e inclusión:** El titular de datos personales tiene derecho a la actualización, inclusión y rectificación de sus datos personales materia de tratamiento por parte del C.E.P. Santa Ana cuando estos sean parcial o totalmente inexactos, incompletos o cuando se hubiere advertido omisión, error o falsedad.
- c. **Derecho de Cancelación o Supresión:** El titular de datos personales podrá solicitar la cancelación o supresión de sus datos personales no relacionados o; no necesarios para la ejecución de las obligaciones de cargo del C.E.P. Santa Ana previstas en los Contratos De Prestación De Servicio Educativo suscritos o las dispuestas por la normativa vigente.
- d. **Derecho de Oposición:** El titular de datos personales podrá solicitar la cancelación o supresión de sus datos personales no relacionados o; no necesarios para la ejecución de las obligaciones de cargo del C.E.P. Santa Ana previstas en los Contratos De Prestación De Servicio Educativo suscritos o las dispuestas por la normativa vigente.

Artículo 54°. Procedimiento de Solicitud de atención a los Derechos ARCO

El C.E.P. Santa Ana se encuentra comprometido con la protección de los datos personales obtenidos de sus titulares durante el debido proceso, e informa a sus titulares los pasos a seguir para ejercer sus derechos PDP (Información, Acceso, Rectificación, Cancelación, Oposición y Revocatoria):

- 54.1. Descargar el Formulario de trámite que podrá descargarlo de la página web institucional a través del siguiente enlace: <https://tacna.staana.edu.pe/proteccion-de-datos-personales-2/>
- 54.2. Completar todos los datos solicitados en el documento.
- 54.3. Firmar el documento, escanéelo y enviarlo a la cuenta de correo: t-privacidad@staana.edu.pe
Importante: Debe adjuntar copia simple de su documento de identidad (DNI / Carné de Extranjería o Pasaporte).
- 54.4. En caso de que desee entregar los documentos de manera presencial, podrás realizarlo en la siguiente dirección: **Oficina Tacna: Calle Arica N° 338, Cercado, Tacna – Perú (Oficina de Recepción – Secretaría)**

- 54.5. La respuesta a tu solicitud se realizará dentro del plazo establecido por Ley. Los días serán contados desde el día siguiente a la presentación de la solicitud, conforme al tipo de trámite.
- a. **Solicitud de Información:** Disponibilidad para ser informado sobre la finalidad del registro de sus datos personales en los bancos de datos del C.E.P. Santa Ana. Plazo máximo de respuesta 08 días hábiles.
 - b. **Solicitud de Acceso:** Disponibilidad para obtener la información de sus datos personales registrados en los bancos de datos del C.E.P. Santa Ana. Plazo máximo de respuesta 20 días hábiles.
 - c. **Solicitud de Rectificación:** Corrección de los datos personales ya registrados en los bancos de datos del C.E.P. Santa Ana que resulten ser parcial o totalmente inexactos, incompletos, erróneos o falsos. Plazo máximo de respuesta 10 días hábiles.
 - d. **Solicitud de Cancelación:** Supresión o cancelación de sus datos personales de un banco de datos personales cuando éstos hayan dejado de ser necesarios o pertinentes para la finalidad por la cual hayan sido recopilados; hubiere vencido el plazo establecido para su tratamiento; se ha revocado su consentimiento para el tratamiento y en los demás casos en los que no están siendo tratados conforme a la Ley y al reglamento. Plazo máximo de respuesta 10 días hábiles.
 - e. **Solicitud de Oposición:** Toda persona tiene la posibilidad de oponerse, por un motivo legítimo y fundado, referido a una situación personal concreta, a figurar en un banco de datos o al tratamiento de sus datos personales, siempre que por una ley no se disponga lo contrario. Plazo máximo de respuesta 10 días hábiles.
 - f. **Solicitud de Revocatoria:** Toda persona podrá negar o revocar su consentimiento al tratamiento de sus datos personales para finalidades adicionales a aquellas que dan lugar a su tratamiento autorizado, sin que ello afecte la relación que da lugar al consentimiento que sí ha otorgado o no ha revocado. Plazo máximo de respuesta 05 días hábiles.

ANEXO N°01

REQUISITOS DE INSCRIPCIÓN PARA POSTULAR A UNA VACANTE EN CUALQUIERA DE SUS DOS MODALIDADES

(INGRESO – REINGRESO)

NIVEL: INICIAL – PRIMARIA – SECUNDARIA

REQUISITOS:

1. Son requisitos generales para postulantes:

- a. Rotulado del Expediente (Anexo 02)
- b. Solicitud de Admisión (Anexo 03)
- c. Ficha de Inscripción de la Postulante (Anexo 04).
- d. Carta de Aceptación y Compromiso de la familia (Anexo 05)
- e. Declaración jurada de conformidad con los Lineamientos Cristiano Católicos de la Política Educativa (Anexo 06)
- f. Declaración Jurada de Autorización y Conocimiento de la Protección de Datos Personales (Anexo 07)
- g. Carta de Recomendación y/o Referencia Familiar (Anexo 08)
- h. Partida de nacimiento original en formato legible y sin enmendaduras que impidan la visualización de los datos.
- i. Edad cumplida al 31 de marzo, para nivel Inicial y Primer grado de Primaria.
- j. Partida de bautizo de la postulante (OPCIONAL).
- k. Copia de DNI de la postulante (vigente) en formato legible.
- l. Copia de DNI de los padres y/o tutores legales (vigente) en formato legible.
- m. Constancia de Matricula del año anterior al que postula del SIAGIE.
- n. Constancia de no Adeudo de la Institución Educativa de procedencia. (Institución Educativa Privada).
- o. Copia del recibo de agua o luz.
- p. Boletas de pago, PDT de los tres últimos meses de ambos padres de familia u otro documento análogo que acredite suficiente solvencia económica para afrontar el pago de las pensiones educativas.
- q. Reportes actualizados de alguna central de riesgo de ambos padres, que acredite la responsabilidad de la familia en el pago de sus obligaciones económicas.
- r. **El pago deberá realizarse una vez recibida la VALIDACIÓN DEL EXPEDIENTE** por parte de la COMISIÓN DE ADMISIÓN. Derecho de inscripción para el Proceso de Admisión **S/ 100.00 (CIEN CON 00/100 SOLES)** en la entidad bancaria INTERBANK Cuenta Corriente soles 342-3004112003 - CCI 003-342-003004112003-38.

2. **Requisitos específicos para postulantes desde 2° grado de Primaria a 2do. grado de Secundaria:**

- a. Informe Académico o Libreta de notas del año anterior al que postula con calificativos hasta el último trimestre estudiado. Para postulantes a Primaria (2°, 3°, 4°, 5° y 6°) y los primeros años de Secundaria (1ro. y 2do.), los calificativos de cada una de las áreas curriculares deberán ser A o AD.

PASOS A SEGUIR PARA POSTULAR A UNA VACANTE

1. Presentación del expediente de inscripción en Secretaría.
2. **Una vez que la COMISIÓN DE ADMISIÓN le comunique la validación de su expediente, recién podrá realizar el pago por derecho de inscripción, a la CUENTA CORRIENTE DEL INTERBANK - C.E.P. SANTA ANA de TACNA**

Cuenta Corriente soles: 342-3004112003

Código de Cuenta Interbancario (CCI): 003-342-003004112003-38

3. Asistencia a las entrevistas presenciales según fechas establecidas y comunicadas oportunamente.
4. La matrícula de la estudiante ingresante se realizará según cronograma establecido en el Folleto Informativo Año Escolar 2024.

NOTA IMPORTANTE:

LA FORMA Y PRESENTACIÓN, COMUNICACIÓN Y DESARROLLO DEL DEBIDO PROCESO SE EJECUTARÁ DE MANERA PRESENCIAL. LOS PADRES DE FAMILIA DE LA POSTULANTE DEBEN CUMPLIR CON TODOS LOS PASOS DEL PROCESO EN LOS TIEMPOS ESTABLECIDOS POR EL COLEGIO, SEGÚN SU REGLAMENTO.

ANEXO N° 02

FORMATO DE ROTULADO DE EXPEDIENTE DE POSTULACIÓN

PROCESO DE ADMISIÓN 2024

CÓDIGO DE POSTULACIÓN – EXPEDIENTE N° <small>(ASIGNADO POR LA OFICINA DE SECRETARÍA DEL C.E.P. SANTA ANA)</small>			
POSTULANTE	Apellidos: _____		
	Nombres: _____		
DNI DE LA POSTULANTE		N°	
GRADO/AÑO DE ESTUDIOS AL QUE POSTULA <small>(AÑO ESCOLAR 2024)</small>		Nivel	Inicial ()
			Primaria ()
			Secundaria ()
N° de Folios del Expediente <small>(INCLUYE TODOS LOS FORMATOS Y DOCUMENTOS ADJUNTOS)</small>		() Páginas	

NOTA IMPORTANTE:

ESTE RÓTULO DEBE IR EN LA CARATULA DEL FILE (PARTE MEDIA DEL EXPEDIENTE) DE POSTULACIÓN CON LETRA IMPRENTA LEGIBLE.



ANEXO N° 03
FORMATO DE SOLICITUD DE ADMISIÓN

Tacna, _____ de _____ del 20 _____

Hna. María Teresa Guzmán Castro
Directora del C.E.P "Santa Ana" - Tacna

Ciudad. -

Conste por el presente documento, nosotros: Sr. _____
_____ con D.N.I. N° _____, Sra
_____ con
D.N.I. N° _____; ambos señalando domicilio en _____
_____;

dejamos constancia que tenemos conocimiento de los lineamientos educativos del C.E.P. Santa Ana de Tacna, su axiología, líneas de espiritualidad, misión y visión; así como su Reglamento de Admisión para este proceso al cual es nuestro deseo participar; con los cuales estamos totalmente de acuerdo, ya que cubren nuestras expectativas como padres de familia.

Así mismo, manifestamos el deseo que nuestra menor hija reciba una formación integral basada en los valores y espiritualidad de la familia de Santa Ana.

POR LO EXPUESTO:

Solicitamos a Ud., considere a nuestra menor hija: _____
_____ como postulante al _____ del Nivel
_____, en el Proceso de Admisión de estudiantes para el Año Escolar 2024; para lo cual cumplimos con adjuntar la documentación requerida según el Reglamento de Admisión.

Esperando formar parte de la Comunidad Educativa del C.E.P. Santa Ana de Tacna; en nombre de nuestra familia les expresamos nuestra especial consideración.

Atentamente.



Huella Digital

(Firma del Padre de Familia, Tutor Legal o Apoderado)



Huella Digital

(Firma de la Madre de Familia, Tutor Legal o Apoderado)

(*) EN CASO DE TUTOR LEGAL, DEBERÁ CONSIGNAR Y ADJUNTAR AL PRESENTE COPIA DEL PODER INSCRITO EN LOS REGISTROS PÚBLICOS PARA SU VALIDACIÓN:

Poder por escritura pública que corre inscrita en la partida electrónica N° _____ de Los Registros Públicos de la ciudad _____ o documento judicial o extrajudicial, o carta poder con firmas notarialmente legalizadas otorgado por ambos padres debidamente justificado.

ANEXO N° 04

PEGAR FOTO
ACTUALIZADA
DEL PADRE

PEGAR FOTO
ACTUALIZADA DE
LA MADRE

PEGAR FOTO
ACTUALIZADA DE
LA ESTUDIANTE

FICHA DE INSCRIPCIÓN PROCESO DE ADMISIÓN 2024

DATOS DE LA POSTULANTE													
APELLIDO PATERNO			APELLIDO MATERNO			NOMBRES							
FECHA DE NACIMIENTO			LUGAR DE NACIMIENTO										
DÍA	MES	AÑO	DEPARTAMENTO			PROVINCIA			DISTRITO				
DNI N°		FECHA DE BAUTIZO			/	/	PARROQUIA						
DOMICILIO			TELÉFONO										
GRADO AL QUE POSTULA			Inicial		Primaria			Secundaria					
I.E. DE PROCEDENCIA			TELÉFONO										
EDAD DE INICIO DE ESCOLARIDAD		HIJA DE EXALUMNA		SI	NO		PROMOCIÓN						
DATOS DE LA FAMILIA													
P A D R E	APELLIDOS Y NOMBRES												
	PROFESIÓN U OCUPACIÓN												
	FECHA DE NACIMIENTO			DNI									
	CENTRO DE TRABAJO	Razón Social											
		Cargo											
Dirección													
E-mail													
M A D R E	APELLIDOS Y NOMBRES												
	PROFESIÓN U OCUPACIÓN												
	FECHA DE NACIMIENTO			DNI									
	CENTRO DE TRABAJO	Razón Social											
		Cargo											
Dirección													
E-mail													
ESTADO CIVIL:		SOLTEROS	CASADOS	VIUDO(A)	CONVIVIENTES	DIVORCIADOS							
FECHA MATRIMONIO CIVIL			/	/	FECHA MATRIMONIO RELIGIOSO			/	/				
A P O D R A D	APELLIDOS Y NOMBRES												
	PROFESIÓN U OCUPACIÓN												
	FECHA DE NACIMIENTO			DNI									
	CENTRO DE TRABAJO	Razón Social											
		Cargo											
Dirección													
E-mail													
ESTADO CIVIL:		SOLTERO(A)	CASADO(A)	VIUDO(A)	CONVIVIENTE	DIVORCIADO(A)							
HERMANOS DE LA ESTUDIANTE													
NOMBRES		EDAD	CENTRO DE ESTUDIOS				GRADO O CICLO						



MOTIVACIONES DE LOS PADRES DE FAMILIA

1.- ¿Por qué desea que su hija estudie en el Colegio Santa Ana? Señale tres motivos.
2.- ¿Saben Uds. que el colegio que eligen es una Institución Católica y por lo tanto los compromete a respetar y dar testimonio de su vida, de sus principios y valores? Explique.
3.- ¿Qué expectativa tienen del Colegio?
4.- ¿Qué referencias tienen del Colegio?
5.- ¿Conocen algunas familias que integran nuestra Institución Educativa Católica? Si <input type="radio"/> No <input type="radio"/> Indicar sus apellidos.

Damos fe que los datos vertidos responden a la verdad.

Tacna, _____ de _____ del 20__.

Huella Digital

(Firma del Padre de Familia, Tutor Legal o Apoderado)

Huella Digital

(Firma de la Madre de Familia, Tutor Legal o Apoderado)

NOMBRES: _____

APELLIDOS: _____

D.N.I. N° _____

NOMBRES: _____

APELLIDOS: _____

D.N.I. N° _____



ANEXO N° 05

CARTA DE ACEPTACIÓN Y COMPROMISO DE LA FAMILIA

Hna. María Teresa Guzmán Castro
Directora del C.E.P "Santa Ana" - Tacna

Ciudad. -

Nosotros padres y/o tutores legales de la menor postulante:

DECLARAMOS EXPRESAMENTE Y NOS COMPROMETEMOS A LO SIGUIENTE:

PRIMERO: Que hemos sido informados de las disposiciones dadas por la Institución respecto al Proceso de Admisión de estudiantes para el Año Escolar 2024, por lo tanto, nos comprometemos a observar y cumplir con los requisitos y condiciones establecidos; a respetar y aceptar los resultados que publique el C.E.P. Santa Ana de Tacna.

SEGUNDO: Declaramos haber brindado y nos comprometemos a continuar brindando información completa, verás y actualizada solicitada por la Institución, con carácter de declaración jurada por lo que asumimos los efectos que dicha declaración origine; facultando al C.E.P. Santa Ana de Tacna a tomar las medidas que estime por conveniente y según lo dispuesto en su reglamento en el caso se vulnere su "buena fe".

TERCERO: En caso de obtener y aceptar la vacante, nos comprometemos a respetar y cumplir el modo de proceder del C.E.P. Santa Ana de Tacna; según su Proyecto Educativo y del cual tendremos conocimiento, sus disposiciones internas, normas de convivencia y reglamentos que velan por la educación integral basada en principios y valores de la Institución Educativa, así como a cumplir con la presentación de documentos y pago de la cuota de ingreso en el plazo establecido por el Colegio.

CUARTO: En caso de no usar la vacante, nos comprometemos a informar oportunamente a la Institución Educativa, antes del proceso de matrícula, mediante documento escrito, reconociendo que la cuota de ingreso será devuelta previa solicitud por escrito y se descontará de la misma los gastos administrativos incurridos con motivo del desistimiento de la vacante conforme al método de cálculo establecido en el DS 005-2021-ED.

QUINTO: Que, en caso de no obtener la vacante solicitada, nos comprometemos a aceptar los resultados del proceso y no realizar ninguna queja o reclamo al respecto, asimismo, a no solicitar la devolución del pago del derecho de postulación, el cual reconocemos que no es reembolsable.

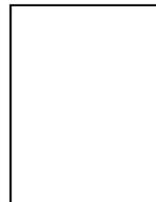
En señal de conformidad procedemos a firmar el presente documento.

Tacna, _____ de _____ del 20 ____



Huella Digital

(Firma del Padre de Familia, Tutor Legal o Apoderado)



Huella Digital

(Firma de la Madre de Familia, Tutor Legal o Apoderado)

NOMBRES: _____

APELLIDOS: _____

D.N.I. N° _____

NOMBRES: _____

APELLIDOS: _____

D.N.I. N° _____



ANEXO N° 06

**DECLARACIÓN JURADA DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS CRISTIANO
CATÓLICOS Y LA POLÍTICA INSTITUCIONAL**

Hna. María Teresa Guzmán Castro
Directora del C.E.P "Santa Ana" - Tacna

Ciudad. -

Nosotros padres y/o tutores legales de la menor postulante:

_____;

postulante al (grado) _____ de nivel _____ del C.E.P. Santa Ana de Tacna.

Después de haber leído los lineamientos educativos de la Institución y teniendo un claro conocimiento de: su axiología, líneas de espiritualidad, misión y visión; así como su reglamento de admisión y normatividad vigente.

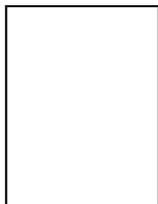
DECLARAMOS BAJO JURAMENTO QUE:

1. Deseamos que nuestra menor hija reciba una educación cristiana católica de acuerdo con los Lineamientos del C.E.P. Santa Ana de Tacna.
2. Cumpliremos con los compromisos que asumiremos con la Institución en los aspectos: espiritual, académico y económico. en caso logre acceder a una vacante ofrecida por la Institución en su Proceso de Admisión para el año escolar 2024.
3. Contamos con los recursos necesarios para asumir el pago que corresponda por el servicio educativo que se brindará a mi hija, en caso logre acceder a una vacante ofrecida por la Institución en su Proceso de Admisión para el año escolar 2024.
4. Mi menor hija cuenta y contará, para su formación integral, con los materiales necesarios que garanticen el desarrollo de las actividades académicas, en caso logre acceder a una vacante ofrecida por la Institución en su Proceso de Admisión para el año escolar 2024.
5. Los datos proporcionados, en el presente documento, son verdaderos, por lo que autorizamos al C.E.P. Santa Ana a efectuar la comprobación de la información declarada.

Sin perjuicio de lo expresado en el párrafo anterior, aceptamos la decisión que tome el C.E.P. Santa Ana de Tacna respecto a nuestra Solicitud en el Proceso de Admisión para el Año Escolar 2024, reconociendo su carácter definitivo, indiscutible e inapelable.

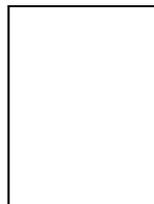
La presente declaración manifiesta nuestra voluntad en lo expresado en todas y cada una de sus partes, lo ratificamos en señal de conformidad.

Tacna, _____ de _____ del 20 ____



Huella Digital

(Firma del Padre de Familia, Tutor Legal o Apoderado)



Huella Digital

(Firma de la Madre de Familia, Tutor Legal o Apoderado)

NOMBRES: _____

NOMBRES: _____

APELLIDOS: _____

APELLIDOS: _____

D.N.I. N° _____

D.N.I. N° _____

ANEXO N° 07

DECLARACION JURADA DE AUTORIZACION Y CONOCIMIENTO DE LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

El “**C.E.P. SANTA ANA**”, con domicilio en Calle Arica N°338, cercado de Tacna, provincia y región de Tacna, en adelante “**EL COLEGIO**”, al amparo de lo dispuesto en la Ley N°29733 “Ley de Protección de Datos Personales”, en adelante la Ley, y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2013-JUS, en adelante “el reglamento”, requiere el consentimiento expreso y libre del padre de familia, tutor legal o apoderado, cuyo nombre y demás generales de ley se señalan al final de este documento y a quien(es) en adelante se le(s) denominará “**EL PADRE DE FAMILIA**” para el tratamiento de los datos personales.

1. DATOS PERSONALES

- 1.1. Que se entiende como "Datos Personales" a toda información que permite y hace identificable a la persona; tales como nombres, apellidos, nacionalidad, estado civil, documento de identidad, ocupación, domicilio, correo electrónico, teléfono, fecha de nacimiento, firma, actividades que realiza, ingresos económicos y fuentes que los generen, situación económica y financiera, entre otros; así también se informa que se procederá a la recopilación, almacenamiento y tratamiento de sus datos personales y/o sensibles estrictamente necesarios para la gestión del banco de datos personales de “Postulantes”.
- 1.2. El C.E.P. Santa Ana de Tacna podrá obtener sus datos personales a través de terceros y serán recopilados con el fin de verificar, compartir, usar, almacenar y/o transferir esta información.

2. BANCOS DE DATOS PERSONALES Y SU TRATAMIENTO:

- 2.1. Los datos personales proporcionados por **EL PADRE DE FAMILIA** obra en el Banco de Datos Personales de **EL COLEGIO**. La existencia de este banco de datos personales ha sido declarada a la Autoridad Nacional de Protección de Datos Personales mediante su inscripción en el Registro Nacional de Protección de Datos Personales con la denominación “POSTULATES” y el código RNPDP-PJP N°19396.
- 2.2. **EL COLEGIO** ha adoptado medidas de seguridad legales, técnicas y organizativas, apropiadas y acorde con la categoría de datos que se almacenan y el uso que se les dará para evitar la pérdida, mal uso, alteración, acceso no autorizado y/o robo de los datos personales. En virtud del principio de información contemplado en la Ley N° 29733, se les notificará en caso exista algún cambio de responsable.
- 2.3. **EL COLEGIO** le informa que la recopilación de sus datos personales tiene como finalidad “Recopilar los datos personales de los postulantes y padres de familia y/o tutores legales para realizar gestión comercial, administrativa e institucional”.
- 2.4. Los datos personales proporcionados por **EL PADRE DE FAMILIA** tendrán los siguientes tratamientos:
 - a) Identificarlo como persona natural, verificar y/o realizar su registro correspondiente en el bando de datos de la Institución .
 - b) Realizar todas las gestiones internas necesarias que permitan llevar adelante el proceso de postulación de su menor hija o hijas a una vacante de estudios, de conformidad con los términos y condiciones establecidos en el “Reglamento para el Proceso de Admisión – Año Escolar 2024”.
 - c) Recabar, verificar y contrastar información relevante durante el Proceso de Evaluación de los Expedientes de del Proceso de Admisión para el Año Escolar 2024.
 - d) Recibir y dar referencias del o los Padres de Familia.
 - e) La utilización y transferencia de la información (datos personales) a las entidades públicas y privadas que tengan estricta relación con la finalidad principal descrita en el numeral anterior, con el objeto de llevar a cabo el debido proceso de admisión.
 - f) La utilización y/o tratamiento de los datos personales (que podrían contener datos sensibles) serán para recibir información vinculada a la actividad de **EL COLEGIO** tales como Publicidad y prospección comercial; fines estadísticos, históricos o científicos; análisis de perfiles; educación, entre otros.
- 2.5. Los datos personales no se transmitirán a terceros, salvo obligación legal.
- 2.6. Los datos personales de los expedientes de postulación no admitidos se conservarán por tiempo determinado (30 días) conforme a lo establecido en nuestro Reglamento para el Proceso de Admisión 2024.
- 2.7. En ese sentido, dado que el **COLEGIO** tiene una finalidad legítima para recopilar los datos personales solicita a **EL PADRE DE FAMILIA** el consentimiento previo, informado, expreso y por escrito para proporcionar y dar tratamiento a los datos personales del cual es el único titular.



2.8. Al amparo de lo establecido en numeral 5¹ del artículo 14° de la Ley, en el caso que **EL PADRE DE FAMILIA** no acepte el tratamiento señalado en este punto, **EL COLEGIO** no podrá realizar un proceso adecuado de diagnóstico durante el proceso de admisión para una vacante de estudios.

DECLARACIÓN DEL PADRE DE FAMILIA:

EL PADRE DE FAMILIA manifiesta que la información brindada en el presente documento sobre “LA LEY” y su “REGLAMENTO” ha sido proporcionada de forma idónea, veraz, sencilla, expresa e inequívoca y suficiente.

En ese sentido, marcar con una “X” según corresponda:

SÍ []	Otorgo mi consentimiento de manera libre, voluntaria, previa, inequívoca y expresa a EL COLEGIO , para la utilización de mis datos personales y los datos personales de mi menor hija para los fines mencionados en el numeral 2.4
NO []	

EL PADRE DE FAMILIA deberá firmar el presente documento en señal de manifestación de consentimiento conforme a lo detallado en el punto 1 y 2, y sólo serán utilizados con propósitos limitados y para los fines expresamente detallados. Asimismo, se informa que se mantendrán en estricta confidencialidad y reserva por parte del **COLEGIO**.

TRANSFERENCIAS NACIONALES Y EXTRANJERAS.

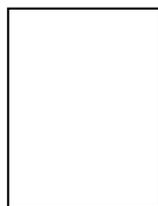
EL COLEGIO deja expresa constancia que para efectos del debido Proceso de Admisión:

1. No transfiere los datos personales de forma local.
2. No transfiere los datos personales de forma nacional.
3. No realiza flujo transfronterizo de información personal para dichos fines.

EL COLEGIO respetuoso del principio de información, comunica al **EL PADRE DE FAMILIA** que puede ejercer sus derechos ARCO (acceso, rectificación, cancelación y oposición) contemplados en “LA LEY y su “REGLAMENTO, a través del procedimiento establecido y de conocimiento público visto en la página web institucional: www.staana.edu.pe/webtacna en donde podrá descargar el formulario de trámite respectivo y deberá presentarlo de cualquiera de las formas siguientes:

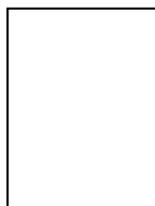
- (i) **Presencial** a través de la oficina de Secretaría ubicada en Calle Arica N°338, distrito de Tacna, provincia de Tacna y región de Tacna, en el horario de 08:00 a.m. a 13:00 p.m. de lunes a viernes; o
- (ii) **Virtual** a través del correo electrónico: t-privacidad@staana.edu.pe

Tacna, _____ de _____, de 20 _____



Huella Digital

(Firma del Padre de Familia, Tutor Legal o Apoderado)



Huella Digital

(Firma de la Madre de Familia, Tutor Legal o Apoderado)

NOMBRES: _____

APELLIDOS: _____

D.N.I. N° _____

NOMBRES: _____

APELLIDOS: _____

D.N.I. N° _____

¹ Ley N° 29733 Ley de Protección de Datos Personales “Artículo 14. Limitaciones al consentimiento para el tratamiento de datos personales No se requiere el consentimiento del titular de datos personales, para los efectos de su tratamiento, en los siguientes casos: (...) 5. Cuando los datos personales sean necesarios para la preparación, celebración y ejecución de una relación contractual en la que el titular de datos personales sea parte,...



ANEXO N° 08

CARTA DE RECOMENDACIÓN Y/O REFERENCIA FAMILIAR

Hna. María Teresa Guzmán Castro
Directora del C.E.P "Santa Ana" - Tacna

Ciudad. -

Conste por el presente documento, nosotros: Sr. _____

_____ con D.N.I. N° _____,

Sra. _____ con

D.N.I. N° _____; ambos señalando domicilio en _____

_____;

actualmente padres de familia de la estudiante _____ del ____ grado, sección

_____ del nivel _____ de la Institución Educativa que usted dirige, declaramos expresamente y bajo

juramente que; conozco y/o conocemos de vista, trato y comunicación a la familia

_____ desde hace _____ años; quienes están

interesados en formar parte de nuestra Familia Aneña y puedo dar fe que son personas de buenas costumbres,

respetables y poseedores de principios morales y religiosos a nivel personal y profesional. Por lo que nos

comprometemos en garantizar que su permanencia en el Colegio, será según la Axiología y los Principios que

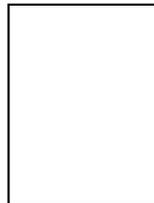
profesamos.

La presente se expide en la ciudad de Tacna a los _____ días del mes de _____ del año _____.



Huella Digital

(Firma del Padre de Familia, Tutor Legal o Apoderado)



Huella Digital

(Firma de la Madre de Familia, Tutor Legal o Apoderado)

NOMBRES: _____

NOMBRES: _____

APELLIDOS: _____

APELLIDOS: _____

D.N.I. N° _____

D.N.I. N° _____

ANOTACIONES IMPORTANTES:

- 1- Se encuentran impedidos de emitir cartas de recomendación y/o referencia, el personal docente, administrativo, mantenimiento y/o directivos de la Institución.
- 2- Cabe indicar que la persona/familia que suscribe la presente, sólo podrá hacerlo para una sola familia postulante. En caso se verifique la existencia de más de una carta suscrita por una misma persona o familia a favor de más de un postulante, todas las cartas emitidas y suscritas por dicha persona no serán tomadas en cuenta por el C.E.P. Santa Ana considerándolas como no presentadas.